

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 42

Referencia:

Año: 1997

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-08-1997

Título: AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BNP, HASTA POR UN MONTO DE B/.170,000.00 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA URBANIZACION REPARTO NUEVO PANAMA, EN EL CORREGIMIENTO DE

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 23354

Publicada el: 13-08-1997

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Banco Nacional, Instrumentos negociables

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.297

Rollo: 154

Posición: 2292

DECRETO DE GABINETE No. 42
(De 8 de agosto de 1997)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP), hasta por un monto de B/.170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL BALBOAS CON 00/100) para la ejecución del Proyecto Construcción del Complejo Deportivo en la Urbanización Reparto Nuevo Panamá, en el Corregimiento de Parque Lefevre."

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre **El Estado**, y el **Banco Nacional de Panamá (BNP)** hasta por un monto de B/.170,000.00 (Ciento Setenta Mil Balboas con 00/100), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Tasa de Interés: Será una tasa fija de cuatro por ciento (4%) anual, sobre el monto desembolsado y no pagado; pagaderos semestralmente, los 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente, empezando el 30 de noviembre de 1997.

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta trece (13) años.

Período de Gracia: El préstamo tendrá un período de gracia a capital hasta el 30 de mayo de 1998.

Forma de Pago del Capital: Veinticinco (25) pagos semestrales iguales, el primero de los cuales deberá efectuarse el 31 de mayo de 1998.

Finalidad del Préstamo: Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por el **Instituto Nacional de Deportes**, para financiar el siguiente proyecto:

Construcción del Complejo Deportivo
en la Urbanización Reparto Nuevo
Panamá, en el corregimiento de
Parque Lefevre. B/.170,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación del Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Los recursos de este préstamo provendrán de Contrato de Préstamo N°070006, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y The International Commercial Bank of China, el día 23 de febrero de 1995.

ARTICULO CUARTO: El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 29 de julio de 1997.

ARTICULO QUINTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 164
(De 24 de julio de 1997)

**"Por el cual se adopta el Sistema de Clasificación y
Retribución de Puestos, para la incorporación a las Instituciones y
Servidores Públicos en Funciones al Régimen de Carrera Administrativa
y se dictan otras medidas."**